



Secció V. Anuncis
Subsecció segona. Altres anuncis oficials
ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

15697 *Notificació infructuosa de la Resolució del procediment de pèrdua de la condició de beneficiari i reintegrament de l'ajut econòmic regulat en el programa de recualificació professional*

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la Resolución del procedimiento de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, por carta certificada con acuse de recibo, a los sujetos interesados, se procede en forma y efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) a publicar la relación de subvencionados a los que se les comunica que visto el expediente de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a:

Nombre	DNI	Resolución	Notificado	Causa	Fecha fin derecho
JUAN JOSÉ CABOT RODRÍGUEZ	43169318C	09/06/12	25/02/13	NO RENUEVA DEMANDA	12/09/12
CARLOTA TUNKS PEREZ DE OLAGUER	47259418F	21/05/12	28/01/13	ABANDONA ITINERARIO IPI	18/07/12
JAVIER BONILLA CARREÑO	41535915P	09/06/12	04/03/13	NO RENUEVA DEMANDA	03/10/12
Mª CARMEN PILLACELA RIVERA	49614305Q	19/09/12	22/02/13	SUPERA RENTAS	21/07/12
MERCEDES YEBRA ARROCHA	46409151G	20/06/12	28/03/13	NO RENUEVA DEMANDA	13/09/12
DANTE AMENDOLA NICOLÁS	Y1252686M	20/06/12	09/04/13	INICIA SUBSIDIO	03/07/12
MIGUEL LEÓN CAPARRÓS	43071672D	29/03/12	30/01/13	NO RENUEVA DEMANDA	23/03/12
AMELIA TERRADES GAYA	43066928A	09/06/12	11/04/13	GENERA SUBSIDIO	01/07/12

Y en base a la documentación que obra en el expediente, se desprenden los siguientes

HECHOS:

Primero: Se le reconoció mediante resolución (arriba indicada) la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, prorrogada por Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto y desarrollada por Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, por un período de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: Se comprueba que (causa arriba indicada) lo que se le notificó al/la interesado/a en fecha (arriba indicada), según consta en el correspondiente acuse de recibo, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero: El/la interesado/a no ha efectuado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El/la directora/a Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo de las mencionadas Resoluciones de 15 y 30 de agosto de 2011.

II

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la causa



por la que se inició este procedimiento, lo que determina, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo undécimo de las normas reguladoras anteriormente citadas y artículo 37.1.i) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas.

ACUERDA

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento desde la fecha (arriba indicada)

NOTIFIQUESE la presente resolución al/la interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palma, 12 de agosto de 2013

El/la directora/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Sonia Barranco Álvarez

P.S. (RES. 06-10-08 BOE 13-10-08)

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Fdo.: M^a Ángeles del Amo Morales

